CDAV
MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE

Resolución No. 138
Julio 2 de 2019

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CDAV-20190094-SA/SI

EL GERENTE DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación del CDAV LTDA., y

CONSIDERANDO

1. Que el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., es una Sociedad de Economía Mixta de segundo grado o indirecta correspondiente al sector administrativo de obras públicas y transporte, cuyo régimen aplicable es el de las E.I.C.E., independiente y distinta de la Secretaría de movilidad de Santiago de Cali, en adelante SM.

2. Que el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. tiene el carácter de contratista en el marco del Contrato Interadministrativo suscrito con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Transito de Santiago de Cali - el día 10 de septiembre de 1999, para el manejo del Registro Municipal de Infractores -RMI- y el Registro Municipal de Automotores – RMA-.

3. Que la Junta Directiva del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en la sesión No. 171 celebrada el 28 de junio de 2001 autorizó al Gerente para suscribir con el Municipio (SM) un Acta de Apoyo Económico para la SM; suscrita por este en asocio del Alcalde de Cali y el Secretario de Tránsito el 28 de junio de 2001, y con la cual, de conformidad con el Artículo Séptimo del Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (SM) – CDAV LTDA., - Contrato del cual se deriva el Acta de Apoyo Económico-; el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle, se obliga a atender "(...) el cubrimiento económico de gastos administrativos, inversiones en seguridad vial y tránsito y estudios técnicos de la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte, por el valor correspondiente a un veintitrés por ciento (23%) del recaudo bruto del rubro del servicio de Registro Automotor, de tarjetas de operación, de registro de vehículos de transporte público (...)".

4. Que la Secretaria de Movilidad desarrolla a través del centro de control de operaciones, funciones de vital importancia para la movilidad de la ciudad, tales

como: centralizar, recopilar y analizar la información de todos los subsistemas de gestión para control del tráfico, proporcionando los medios necesarios para la comunicación, monitoreo, supervisión y toma de decisiones (manuales o automáticas) para el correcto funcionamiento de red semafórica de la ciudad. Adicionalmente el centro de gestión proporciona convenientemente todas las acciones relacionadas con mantenimiento de los datos, gestión de tráfico y coordinación de manteamiento correctivo, labor que requiere de algunos componentes electrónicos, capacidad humana y sistemas sofisticados de control que deben funcionar las 24 horas del día.

5. Que el centro de control y gestión semafórica es reconocido como un componente principal de gestión inteligente ITS (Intelligent Transport System), debido a que requiere especiales consideraciones de seguridad y control, para el bienestar de los usuarios y en general los ciudadanos.

6. Que la red semaforizada cuenta con un Centro de Control de Operaciones (CCO) ubicado en la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial. Esta cuenta con un espacio integral donde se supervisan, controlan, registran y visualizan todas las variables, acciones y demás parámetros necesarios para el correcto funcionamiento y operación de la semaforización en la ciudad, mediante dos plataformas servidoras (centrales de tráfico) y puestos de monitoreo guiados por operadores, los cuales controlan y ejecutan acciones correctivas o de apoyo a 471 intersecciones semaforizadas, controladas por 379 equipos hasta la fecha.

7. Que adicionalmente a ello, la subsecretaría de movilidad sostenible y seguridad vial cuenta con un laboratorio electrónico en donde se realizan adecuaciones, reparaciones y controles constantes a todos los elementos que conforman la red semaforizada de la ciudad; labor que día a día requiere la reposición de recursos, materiales y componentes electrónicos, que permitan la correcta atención a fallas y la solución certera de las anomalías presentadas en campo.

8. Que actualmente la red semaforizada de Cali se encuentra expuesta a daños y/o fallas ya clasificadas y definidas por el personal operativo de la subsecretaría de movilidad sostenible y seguridad vial. Dichas fallas, día a día demandan tiempo y altos costos de operación, los cuales permiten atender y normalizar nuevamente la operatividad de los cruces semaforizados y evitar conflictos de movilidad en la ciudad.

9. Que la ciudad dispone a lo largo de corredores viales con 379 equipos controladores y/o reguladores de tráfico, los cuales se encargan de ejercer control vial en 471 intersecciones, en donde un gran porcentaje de estas (114 intersecciones) hacen parte de redes de transporte del sistema de transporte masivo (MIO), cantidad elevada de equipos que requieren día a día una intervención técnica para mantenimiento, reparación y normalización de operación, caso que se asocia a incidentes asociados a agentes externos como sobre cargas, actos vandálicos, incineración y cortos a causa de roedores y demás situaciones adversas que se puedan presentar.

10. Que desde el punto de vista normativo y técnico, en cualquier laboratorio, la experiencia contrastada del personal técnico es un requisito indispensable a la hora de compartir los futuros dictámenes y los trabajos técnicos en el seno del centro de pruebas, pero para poder realizar un trabajo confiable y acreditado, se debe contar con los elementos y herramientas requeridas para la ejecución de dichas actividades, en donde los elementos de medición y alta precisión, deben estar Certificados por normas internacionales como lo son: la norma EN o IEC.

11. Que la formación principal en un laboratorio de media y baja tensión es la de ingeniería técnica o industrial con especialidad eléctrica o electrónica, razón por la cual, la secretaria de movilidad tiene la obligación y el deber de realizar sus labores de mantenimiento en un ambiente idóneo de trabajo y con todos los suministros necesarios para la correcta ejecución de sus labores.

12. Que la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, por medio del oficio con número de radicación 201941520100137841 del 21 de febrero de 2019 consideró necesario solicitar al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle CDAV, afectar los recursos del ACTA DE COMPROMISO DE APOYO ECONOMICO, para adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con las necesidades establecidas anteriormente.

13. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, el CDAV Ltda., dio apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa No. CDAV-20190094-SA/SI, con el fin de contratar el "ADQUIRIR COMPONENTES ELECTRÓNICOS ACTIVOS Y PASIVOS, ELEMENTOS DE INSTRUMENTACIÓN Y MEDICIÓN ELECTRÓNICA, COMO TAMBIÉN HERRAMIENTAS PARA TRABAJO DE CAMPO, EN PRO DE LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS CONTROLADORES DE TRÁFICO, EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORIZADA Y UNA BUENA SEÑALIZACIÓN VIAL EN SANTIAGO DE CALI".

Resolución No. 138
Julio 2 de 2019

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CDAV-20190094-SA/SI

14. Que de acuerdo con el análisis del sector elaborado para el proceso, la Entidad aforó un presupuesto de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($186.958.158) M/cte., incluidos todos los impuestos aplicables, el presupuesto se encuentra soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20190106, expedido el veintiséis (26) de febrero de 2019, con cargo al rubro 2102029808 denominado "OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS DE SEMAFORIZACIÓN".

15. Que el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2 literal a y el Capítulo II – Subsección II del Decreto 1082 de 2015.

16. Que mediante Resolución de Apertura No. 125 del trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019) del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, publicada en el SECOP, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CDAV-20190029-SA/SI.

17. Que el día veinte (20) de junio de 2019, a las 2:30 PM, fecha y hora previstas para el cierre en la plataforma del SECOP II, se presentaron los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	NIT
1	SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRÓNICOS S.A. - SUCONEL	890.943.055-0
2	FERRETERIA SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S.	805.003.739-8
3	OSAKA ELECTRONICS LTDA.	830.500.205-1
4	SISTERED S.A.S.	830.064.513-2

18. Que en el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado en la plataforma del SECOP II el día veintiséis (26) de junio de 2019, se encontró que, cumplido el respectivo trámite de subsanación de ofertas, se habilitaron en todos los aspectos la totalidad de las propuestas presentadas, las cuales cumplían con la ficha técnica, y por ende se habilitaron para participar en la subasta inversa.

19. Que transcurrido el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes no se recibieron observaciones sobre el mismo, no obstante, de manera

extemporánea se recibió una observación, las cual fue respondida por la entidad, tal y como consta en la plataforma del SECOP II.

20. Que el día dos (2) de julio de 2019, en la hora señalada en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la apertura del sobre económico de las propuestas, encontrando que todas se encontraban dentro del presupuesto oficial y habían diligenciado en debida forma el formato de oferta económica, excepto la presentada por el proponente FERRETERIA SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S., identificado con NIT. 805.003.739-8, la cual presentaba una incongruencia entre la pregunta de lista de precios y el anexo de oferta económica, situación que devino en el rechazo de la oferta en virtud de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para ese tipo de situaciones, los cuales se encuentran contenidos en la guía emitida por Colombia Compra Eficiente para elaborar y presentar ofertas por parte de los proveedores en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_proveedor_v4.pdf

21. Que una vez abiertos los sobres contentivos de las ofertas iniciales de precio y verificados los precios unitarios de las propuestas, se publicó en la plataforma del SECOP II el informe de proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica y en la hora establecida en el cronograma se dio inicio a la misma con un precio inicial mínimo correspondiente a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($183.107.318.) M/CTE.

22. Que tras conocerse el precio en que iniciaba la puja, los proponentes interactuaron en la plataforma de la subasta electrónica del SECOP II durante el plazo comprendido en el cronograma, realizando veinticuatro (24) lances válidos, el último de los cuales fue por valor de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($115.236.000) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, presentado por el proponente SISTERED S.A.S., identificado con NIT. 830.064.513-2.

23. Que teniendo en cuenta que el valor en el que terminó la subasta se encontraba un treinta y ocho (38%) porciento, por debajo del presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación, se procedió a solicitar al proponente por medio de

CDAV
MOVILIDAD SEGURA
Y SOSTENIBLE

Resolución No. 138
Julio 2 de 2019

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CDAV-20190094-SA/SI

mensaje enviado por la plataforma del SECOP II, la justificación objetiva del valor presentado en la puja, con el propósito de aclarar si se trataban de precios artificialmente bajos o no, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

24. Que transcurridas unas horas desde el envío de la solicitud, el proponente justificó de manera objetiva el precio de su oferta, razón por la cual se descartó la posibilidad de que se tratara de precios artificialmente bajos.

25. Que en virtud de lo anterior, se debe proceder con la adjudicación del contrato producto del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. CDAV-20190094-SA/SI, a la sociedad SISTERED S.A.S., identificada con NIT. 830.064.513-2, y representada legalmente por el señor ERNESTO ANTONIO BOHORQUEZ BALLÉN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.260.634 de Bogotá, la cual presentó en el primer lance un valor de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($115.236.000) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, además de justificar objetivamente el precio de su oferta.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, EL GERENTE DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto del de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CDAV-20190094-SA/SI cuyo objeto es: "ADQUIRIR COMPONENTES ELECTRÓNICOS ACTIVOS Y PASIVOS, ELEMENTOS DE INSTRUMENTACIÓN Y MEDICIÓN ELECTRÓNICA, COMO TAMBIÉN HERRAMIENTAS PARA TRABAJO DE CAMPO, EN PRO DE LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS CONTROLADORES DE TRÁFICO, EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORIZADA Y UNA BUENA SEÑALIZACIÓN VIAL EN SANTIAGO DE CALI", a la sociedad SISTERED S.A.S., identificada con NIT. 830.064.513-2, y representada legalmente por el señor ERNESTO ANTONIO BOHORQUEZ BALLÉN, identificado

CDAV
MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE

Resolución No. 138
Julio 2 de 2019

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CDAV-20190094-SA/SI

con la cédula de ciudadanía No. 80.260.634 de Bogotá, por un valor total de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($115.236.000) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Contrato se imputará a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 20190106, expedido el veintiséis (26) de febrero de 2019, con cargo al rubro 2102029808 denominado "OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS DE SEMAFORIZACIÓN".

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notifica electrónicamente de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, la notificación se surtirá a través de la publicación en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente SECOP II, www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de julio de 2019.

CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA HOYOS
Gerente CDAV Ltda.

Proyectó: Miguel Ángel Henao Acevedo – Abogado Contratista CDAV Ltda.
Revisó y Aprobó: Giselle Angélica Vidal González – Directora Jurídica CDAV Ltda.